

## **BONOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESEMPEÑO INDIVIDUAL**

La Ley 20.240 establece un sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, consistente en dos bonos que se pagan en marzo del año siguiente al período de evaluación.

Su regulación específica se encuentra contenida en el Reglamento de Bonos para Fiscales y Funcionarios, que se puede ver en el apartado “Marco Normativo” de esta página web.

### **1.- Bono de Gestión Institucional:**

- a) Su pago está condicionado al cumplimiento por parte del Ministerio Público de los Compromisos de Gestión Institucional (CGI), que forman parte de sus Lineamientos Estratégicos, orientados favorecer a los usuarios del servicio, los cuales son metas institucionales acordadas con el Ministerio de Hacienda, las que son auditadas por empresas externas.
- b) Puede alcanzar a un 10,7% (diez coma siete por ciento) del total de la remuneración bruta anual de carácter permanente del fiscal o funcionario:
  - Se pagará el total del bono (10,7%) si el Ministerio Público alcanza a lo menos un 90% de cumplimiento de los CGI.
  - Se pagará la mitad del bono (5,35%), si el Ministerio Público alcanza a lo menos el 75% del cumplimiento de los CGI y no excede del 89% de los mismos.
  - No habrá pago alguno de este bono si el Ministerio Público cumple menos del 75% de los CGI.

### **2.- Bono de Desempeño Individual Variable**

- a) Su pago está condicionado a la nota de evaluación del desempeño individual obtenida por fiscales y funcionarios, conforme a una escala decreciente.
- b) Puede alcanzar a un 2,3% (dos coma tres por ciento) del total de la remuneración bruta anual de carácter permanente del fiscal o funcionario:
  - Se pagará el monto máximo (2,3%) al fiscal o funcionario que obtenga nota siete en su evaluación de desempeño.
  - Se pagará el monto mínimo (0,11%) al fiscal o funcionario que obtenga nota cinco en su evaluación de desempeño.
  - No habrá pago alguno de este bono para aquellos fiscales y funcionarios que obtengan nota inferior a cinco en su evaluación de desempeño.

### **Requisitos comunes para ambos bonos**

1. Desempeño efectivo de funciones por parte del fiscal o funcionario por un tiempo igual o superior a 6 meses en el año calendario.
2. No haber sido calificado con nota inferior a cinco (5,0) en la evaluación de desempeño individual en el año calendario.
3. No haber sido objeto de sanción disciplinaria de mayor gravedad que amonestación privada.

<p style="text-align: center;"><b>No tienen derecho a ninguno de estos bonos el Fiscal Nacional ni el Director Ejecutivo Nacional.</b></p>
--